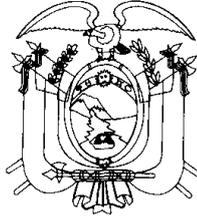


7967



NOTARIA CUARTA
DEL CANTÓN AMBATO

Ab. Ma. Piedad Martínez S.
NOTARIA CUARTA (E)

TESTIMONIO

DE LA ESCRITURA

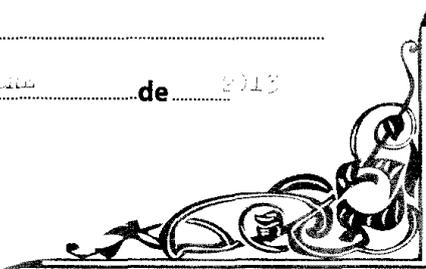
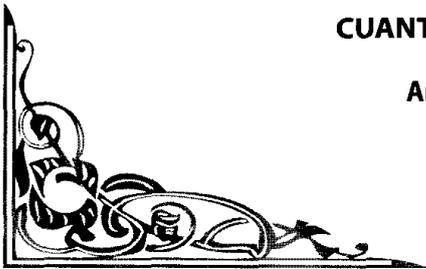
DE: CONSTITUCION DE COMITEN DE ADMINISTRACION

OTORGADO POR: CONDOMINIO VIVIENDA UNO Y DOS

A FAVOR DE: SI SEGUIA

CUANTÍA \$. 400,000.00

Ambato, a 01 de NOVIEMBRE de 2013



Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

01

2012-10-01-04-P

DE: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

OTORGADO POR: JUAN JOSÉ GORTAIRE COBO Y OTROS

A FAVOR DE: SIMIOMOS

CUANTIA: \$4000000.00

COPIAS: TRES



En la ciudad de Ambato capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Lunes once de Noviembre del año dos mil once. Ante mí **ABG. MARIA PIEDAD MARTINEZ SEY.** Notaria Suplente Encargada de la Notaría Cuarta de este cantón Ambato, por Resolución del Consejo de la Judicatura de Transición, según Acción de Personal número 571-DMP de fecha treinta de Agosto del año dos mil once. **COMPARECEN:** Los señores **JUAN JOSÉ GORTAIRE COBO**, casado, con número de cédula 180170455-0, **MARISOL DEL CARMEN GORTAIRE COBO**, soltera, con número de cédula 180187269-6, **MARÍA DELÉN MANCHENO GUERRERO**, casada, con número de cédula 180385460-1, **ERNESTO JAVIER TORRES CASTRO**, casado, con número de cédula 180284379-5, **MILJAIL ANDRE LÓPEZ SÁNCHEZ**, casado,

con número de cédula 180226305-1. EDWIN HERNÁN GUERRERO
CARRANZA, casado, con número de cédula 180278504-6. FRANCISCO
XAVIER CASTILLO ALTAMIRANO, casado, con número de cédula
180227789-5, el señor DOCTOR CARLOS FERNANDO CASTILLO
ALTAMIRANO, casado, con número de cédula 180227788-7, en calidad de
padre y representante legal de los menores JOSÉ MARÍA CASTILLO GÁLVEZ
Y AMELIA CASTILLO GÁLVEZ. Los comparecientes son mayores de edad, de

nacionalidad ecuatorianos, domiciliados todos en este cantón Ambato, excepto
del último de los comparecientes que tiene su domicilio en la ciudad de Quito y
de paso por este cantón, legalmente capaces y conocidos por mí con los
documentos de identificación que me presentan, de lo que doy fe y advertidos
de las consecuencias jurídicas de este acto, me solicitan se eleve a escritura
pública la minuta que me presentan, la misma que es del tenor literal siguiente:

SEÑOR NOTARIO: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase
insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, contenida
en las siguientes cláusulas: PRIMERA.- COMPARECIENTES.- Intervienen en
el otorgamiento de esta escritura pública de constitución libre y voluntariamente
los señores: JUAN JOSÉ GORTAIRE COBO, con número de cédula
(180170455-0), de estado civil casado, MARISOL DEL CARMEN GORTAIRE
COBO, con número de cédula (180187269-6), de estado civil soltera, MARÍA
BELÉN MANCIBENO GUERRERO, con número de cédula (180385480-1), de
estado civil casada, ERNESTO JAVIER TORRES CASTRO, con número de
cédula (180284379-5), de estado civil casado, MIJAIL ANDRE LÓPEZ
SÁNCHEZ, con número de cédula (180226305-1), de estado civil casado,
EDWIN HERNÁN GUERRERO CARRANZA, con número de cédula
(180278504-6), de estado civil casado, FRANCISCO XAVIER CASTILLO

ALTAMIRANO con número de cédula (180227789-5), de estado civil casado, JOSÉ MARÍA CASTILLO GÁLVEZ, con número de cédula (172697566-5), de estado civil soltero, AMELIA CASTILLO GÁLVEZ, con número de cédula (172697565-7), de estado civil soltera, los comparecientes son ecuatorianas mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua, los primeros, mientras que los segundos, es decir José María y Amelia Castillo Gálvez son menores de edad domiciliados en la ciudad de Quito Provincia de Pichincha y de tránsito por esta ciudad de Ambato Provincia de Tungurahua. A este acto comparece también en calidad de padre el Doctor CARLOS FERNANDO CASTILLO ALTAMIRANO con número de cédula (180227788-7), de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Quito, Provincia de Pichincha y de tránsito por esta ciudad de Ambato, Provincia de Tungurahua en representación legal de los menores de edad José María Castillo Gálvez y Amelia Castillo Gálvez. **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía de responsabilidad limitada, que se someterá a las disposiciones de la ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA TÍTULO I DEL NOMBRE, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, Y PLAZO.-** Artículo 1º.- DEL NOMBRE.-El nombre de la compañía que se constituye es FLEXI & RIGID CIA. LTDA. Artículo 2º.- DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es el cantón Ambato provincia de Tungurahua, no obstante podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo 3º.- OBJETO SOCIAL.- La compañía tendrá por objeto la realización de las



siguientes actividades: A) La Importación, Exportación, Distribución, Compra y venta al por mayor y menor, y fabricación de plásticos en todas sus formas primarias, polímeros, incluidos los polímeros de etileno, propileno, estireno, cloruro de vinilo, acetato de vinilo y acrílicos; Poliamidas, resinas fenólicas y epoxídicas y poliuretanos, resinas alquídicas y resinas de poliéster y poliésteres, siliconas, intercambiadores de iones basados en polímeros; B) Fabricación de semi-facturas semi-elaboradas de productos de plástico tales como, planchas, láminas, películas, hojas, tiras; D) Fabricación de productos y acabados de plásticos tales como, tubos, caños, mangueras, accesorios para tuberías, caños y mangueras; E) Fabricación de películas o lámina de celofán; F) Fabricación de productos plásticos para la construcción tales como, puertas, ventanas, marcos, contrapuestas, persianas, zócalos, tanques para depósitos, bañeras, platos de ducha, lavabos, inodoros, cisternas de inodoros; G) Fabricación de artículos de plástico para el envasado de productos tales como, bolsas, sacos, cajones, cajas, garrafones, botellas; H) Fabricación de utensilios de mesa y cocina de plástico y artículos de tocador; I) Fabricación, transformación y producción de productos plásticos, tales como tuberías de P.V.C., polipropilenos, poliolefinas y demás similares; J).- Fabricación, transformación y producción de todo tipo de materia prima e insumos para la elaboración de productos de plástico, P.V.C., polipropilenos, poliolefinas y demás similares; K) Arrendamiento de todo tipo de moldes, repuestos, partes, piezas y accesorios para la industria del plástico, P.V.C., polipropilenos, poliolefinas y demás similares; L) Fabricación de polímeros y compuestos de todo tipo, tales como termoplásticos, termoestables, elastómeros; desarrollar procesos de mezcla y transformación por extrusión, moldeo por compresión, moldeo por soplado, moldeo por inyección, laminado, calandrado,

termoconformado, colada, recubrimientos, rotomoldeo, para cualquier tipo de material relacionados con polímeros; M) Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de todos los productos que elabora; N) Celebrar contratos de franquicia, con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; realizar operaciones de maquila; O).- Actuar como agente, representante, mandataria o comisionista de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; P).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas, comparaciones de ofertas, ventas por catálogo, subastas, o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, de conformidad con la Ley; Q).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; R).- La compañía puede conformar consorcios, o celebrar contratos de asociación o cuentas en participación, con personas naturales o jurídicas, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social la compañía podrá comprar, vender, arrendar, actuar como agente o representante de otras empresas nacionales o extranjeras, y en general realizar toda clase de actos y contratos permitidos por las Leyes del Ecuador y que fueren necesarios para el cabal cumplimiento de su objeto social. La compañía bajo ninguna circunstancia se dedicara a las actividades reguladas por la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, ni a las actividades reguladas por la Ley de Mercado de Valores.-

Artículo 4º.- PLAZO.- El plazo de duración de la compañía es de (60) sesenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo



indicado por resolución de la junta general de socios, o por las causales previstas en la Ley de Compañías, y podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables. **Título II.-DEL CAPITAL**

SOCIAL.- Artículo 5º.- Del capital y participaciones.- El capital social es de (400

USD) cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de Norte América, dividido en 400 cuatrocientas participaciones iguales acumulativas e indivisibles de (1

USD) un dólar de valor nominal cada una. Artículo 6.- La compañía entregará a

cada uno de los socios un certificado de aportación en el que constará su

carácter de no negociable, y el número de participaciones que por su aporte le

corresponda. Artículo 7.- Las participaciones que tiene un socio de una

compañía de responsabilidad limitada, pueden cederse por acto entre vivos, a

otro u otros socios de la compañía o a terceros, siempre que se obtenga el

consentimiento unánime del capital social, y cumpliendo con los requisitos

previstos en la Ley de Compañías. Estas participaciones serán transmisibles

por herencia. Título III.-DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.-

Artículo 8.- Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la Junta

General de Socios, y su administración al Gerente General y al Presidente.-

Título IV.- DE LAS JUNTAS GENERALES DE SOCIOS.- Artículo 9.- La junta

General estará constituida por los socios legalmente convocados y reunidos, es

el órgano supremo de la compañía, y tiene poderes para resolver todos los

asuntos relativos a los negocios y aspectos sociales de la compañía, así como

tomar cualquier decisión que juzgue conveniente para la mejor marcha de la

compañía. Las juntas serán presididas por el Presidente y actuará como

secretario el Gerente General. En caso de ausencia del Presidente actuará el

Gerente General y se designará un secretario ad hoc. Artículo 10.- Clases de

Juntas Generales.- Las reuniones de junta general serán ordinarias y

extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la compañía para su validez. Las ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía, para conocer el balance anual, los informes y estados financieros que presente el Gerente General; decidir sobre el reparto de utilidades y la formación del fondo de reserva legal, así como los demás puntos señalados en la convocatoria. Las extraordinarias se reunirán en cualquier época en que fueren convocadas. En las juntas generales tanto ordinarias como extraordinarias, solo podrán tratarse asuntos puntualizados en la convocatoria, bajo pena de nulidad.

Artículo 11.-Convocatorias.- La convocatoria a junta general la efectuará el Gerente General de la compañía, mediante carta dirigida al domicilio de cada uno de los socios registrado en la compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. Artículo 12.-

Quórum de instalación.- Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia del cincuenta (50%) por ciento del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará en la convocatoria, que la junta se instalará con los socios presentes. Artículo

13.- Quórum de decisión.- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión, los Votos en blanco y las abstenciones se sumaran a la mayoría. Las resoluciones de Junta General de socios son obligatorias para todos los socios, inclusive para los no asistentes, o para aquellos que voten en contra, sin perjuicio del derecho de impugnación previsto por la Ley. Artículo 14.-



Facultades de la junta.- Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía de responsabilidad limitada y en especial las siguientes: a) Designar y remover por causas justificadas al Presidente, y Gerente General y fijar sus retribuciones. b) Decidir sobre la forma de reparto de utilidades. c) Aprobar las cuentas y los balances que presenten los administradores y gerentes. d) Consentir en la cesión de las partes sociales y en la admisión de nuevos socios; e) Decidir acerca del aumento o disminución del capital y la prórroga del contrato social; f) Resolver sobre el gravamen o la enajenación de inmuebles propios de la compañía; g) Resolver acerca de la disolución anticipada de la compañía y designar al Liquidador y su suplente; h) Acordar la exclusión del socio por las causales previstas en el Art. 82 de esta Ley; i) Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los administradores o Gerente General; y las demás que establezca este estatuto y la Ley de Compañías.- Artículo 15.- Junta universal.- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- Artículo 16.- Libro de Actas.- Las actas de las juntas generales se llevarán en hojas impresas, en el anverso y reverso que deberán ser foliadas con numeración continua y sucesiva rubricada una por una por el Secretario y el presidente, y contendrá además todos los documentos que se hubiesen tratado en cada junta, y se anexará la convocatoria realizada de conformidad con estos estatutos, y contendrá todos los requisitos previstos en el reglamento de juntas generales. Título V DEL

PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.- Artículo.-17.- Presidente de la compañía.- El presidente será socio de la compañía, nombrado por la junta general de socios para un período 2 años, a cuyo término podrá ser reelegido. El presidente continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.-Corresponde al presidente: a) Presidir las reuniones de junta general de socios a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; b) Suscribir con el Gerente General los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente conservando sus atribuciones; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de junta que tome la junta general de socios e) Suscribir el nombramiento del Gerente General y conferir copias certificadas del mismo. Artículo 18.- Gerente General de la compañía.- El Gerente General será nombrado por la junta general de socios para un período de 2 años puede ser socio o no de la compañía, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de la junta general; b) Actuar de secretario de las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el Presidente, las actas respectivas; c) Suscribir con el presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; d) Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañía; e) Presentar a la junta general de socios la propuestas de distribución de utilidades; f) Ejercer las demás atribuciones previstas para los administradores en la ley de Compañías; g) Suscribir el nombramiento del Presidente y conferir copias certificadas del mismo.- **Título VI.-DE LOS**



DEBERES Y DERECHOS DE LOS SOCIOS . Artículo 19.- Los socios tendrán los deberes y derechos que la Ley de Compañías reconoce a los socios de una compañía de responsabilidad limitada. **Artículo 20.-** Los socios podrán concurrir a las juntas generales de socios personalmente o por medio de representantes, en cuyo caso la representación se conferirá por escrito mediante carta poder con el carácter especial para cada junta, salvo que el representante ostente poder general conferido legalmente. **Artículo 21.-** Los socios serán responsables hasta el límite de sus aportes. **Artículo 22.-** Los socios tendrán derecho preferente para la suscripción de nuevas participaciones cuando se decidiere el aumento de capital social. **Titulo VII.- CONVENIO DE MEDIACION Y CONVENIO ARBITRAL.** **Artículo 23. -** Toda controversia o diferencia derivada de este contrato, ya sea entre los socios o entre éstos y la compañía, y que no pudiere ser solucionada directa y amigablemente por las partes, éstas la someten al trámite de Mediación en el Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato", sujetándose a lo dispuesto en la Ley de Arbitraje y Mediación, y al Reglamento del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, Sede Ambato". Si no se llegare a un acuerdo dentro de la mediación, las controversias o divergencias se someterán al arbitraje ante un Tribunal en el mismo Centro, conforme a las siguientes reglas: a).- Los árbitros serán seleccionados conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación; b).- Las partes renuncian a la jurisdicción ordinaria, se obligan a acatar el laudo que expida el Tribunal Arbitral y se comprometen a no interponer ningún tipo de recurso en contra del laudo arbitral; c).- Para la ejecución de las medidas cautelares, el

Tribunal Arbitral está facultado para solicitar de los funcionarios públicos, judiciales, policiales y administrativos su cumplimiento, sin que sea necesario acudir a juez ordinario alguno; d).- El Tribunal estará integrado por un árbitro; e).- El procedimiento arbitral será confidencial; e).- El arbitraje será en equidad; y, f).- El lugar del arbitraje será las instalaciones del Centro de Arbitraje y Mediación de las "Cámaras de Comercio de Ambato e Industrias de Tungurahua y de la Pontificia Universidad Católica del Ecuador, sede Ambato".

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN, FONDO DE RESERVA LEGAL, DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Artículo 24.- Norma general.- La compañía

se disolverá por una o más de las causales previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley. Artículo 25.- La compañía formará un fondo de reserva legal, para lo cual anualmente segregará un 5% de las utilidades líquidas realizadas hasta formar un fondo de por lo menos el 20 % por ciento del capital social.- Artículo 26.- La distribución de utilidades será resuelta por la junta general de socios después de los descuentos de Ley y serán distribuidas en proporción a la aportación de cada uno de los socios.- **CUARTA.- APORTES.-**El capital social constante en el artículo 5 de este estatuto social ha sido suscrito y pagado de la siguiente manera:



CUADRO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

NOMBRE DE LOS SOCIOS	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO EN NUMERARIO	No. DE PARTICIPACIONES
1.- Juan José Gortaire Cobo	\$100	\$100	100
2.- Marisol del Carmen Gortaire Cobo	\$100	\$100	100
3.- María Belén Mancheno Guerrero	\$40	\$40	40
4.- Ernesto Javier Torres Castro	\$40	\$40	40
5.- José María Castillo Gálvez	\$32	\$32	32
6.- Amelia castillo Gálvez	\$28	\$28	28
7.- Mijail Andre López Sánchez	\$20	\$20	20
8.- Edwin Hernán Guerrero Carranza	\$20	\$20	20
9.- Francisco Xavier Castillo Altamirano	\$20	\$20	20
TOTALES	\$400	\$400	400

Los aportes detallados en el cuadro anterior han sido suscritos y pagados en su totalidad en numerario para lo cual se agrega como documento habilitante el certificado de cuenta de integración de capital. **QUINTA. DISPOSICIONES TRANSITORIAS** - Para los períodos señalados en los artículos 17 y 18 del estatuto, los socios de común acuerdo deciden, nombrar como Gerente General a la Sra. María Belén Mancheno Guerrero, y como Presidente al señor Juan José Gortaire Cobo, así mismo autorizan al Abogado Juan Carlos Aguirre, para que a su nombre solicite a la Superintendencia de Compañías o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para la completa validez de mismo. f).- Abg. Juan Carlos Aguirre MAT. 18-2009-34 Consejo de la Judicatura Foro de Abogados. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los

comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes. Se agrega como habilitante el Certificado de Depósito de Integración de Capital, conferido por el Banco Pichincha C.A., para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí la notaria (E), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe.



JUAN JOSÉ GORTAIRE COBO

C.C. 180170455-0



MARISOL DEL CARMEN GORTAIRE COBO

C.C. 180187269-6



MARÍA BELÉN MANCHERO GUERRERO

C.C. 180385460-1



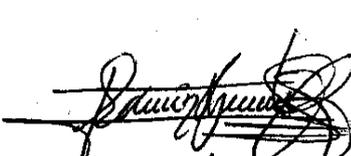
ERNESTO JAVIER TORRES CASTRO

C.C. 180284379-5

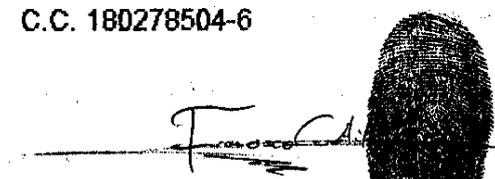


MIJAIL ANDRE LÓPEZ SÁNCHEZ

C.C. 180226305-1


EDWIN HERNÁN GUERRERO ANZA

C.C. 180278504-6


FRANCISCO XAVIER CASTILLO ALTAMIRANO

C.C. 180227789-5

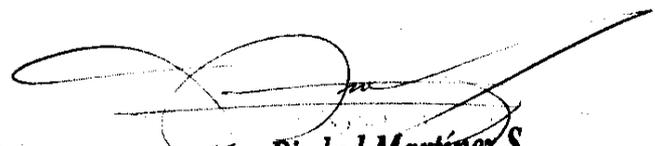

DOCTOR CARLOS FERNANDO CASTILLO ALTAMIRANO

C.C. 180227788-7

f).- Abg. María Piedad Martínez Sey.- Notaria Cuarta (F).- 

Se otorgó ante mí, y en fe de ello confie-
ro ésta TERCERA copia, firmada y sellada en los mis-
mos lugar y fecha de su celebración.-




Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
NOTARIA CUARTA (E)

RA.....

.....ZON: Por RESOLUCION Nº. SC.DIC.A.13.629, emitida por la Dra. Alexandra Espín Rivadeneira, Intendente de Compañías de Ambato, de fecha 28 de Noviembre del presente año, con la cual se me ha notificado, se aprueba la **CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA FLEXI & RIGID CIA. LTDA.**, RESOLUCIÓN de la cual tomé nota al margen de la escritura matriz de CONSTITUCION signada con el número 7864, Folio 55138, Tomo 110, de fecha 11 de Noviembre del año 2013, que hace referencia el instrumento público que antecede. Doy Fe. Ambato 03 de Diciembre del 2013.



Ma. Piedad Martínez S.
ABOGADA
LA NOTARIA CUARTA (E)
NOTARIA CUARTA (E)



09

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: AMBATO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7564871
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: AGUIRRE SORIA JUAN CARLOS
FECHA DE RESERVACIÓN: 22/10/2013 13:24:10

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- FLEXI & RIGID CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 21/11/2013

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS.

LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZÓN SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANÓNIMA, DEBERÁ CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN SU FORMACIÓN Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE. CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SRA. LUISA TORRES RODRÍGUEZ
DELEGADA DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS - AMBATO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSILACIÓN

Cédula No. 180187269-6

CIUDAD AMBATO
 APELLIDOS Y NOMBRES
 GORTAIRE JORGE
 COBO MONICA
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
 AMBATO
 2012-08-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN
 2022-08-18

FECHA DE NACIMIENTO: 1981-08-08
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 SEXO: M
 ESTADO CIVIL: SOLTERA



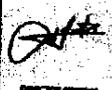

11

INSTRUCCIÓN: BACHILLERATO
 PROFESIÓN / OCUPACIÓN: ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: GORTAIRE JORGE
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: COBO MONICA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: AMBATO, 2012-08-18
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2022-08-18

7967
 V6442V4244

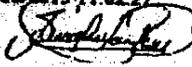


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN

Elecciones 17 de Febrero del 2013
 180187269-6 134-0019

GORTAIRE COBO MARISOL DEL CARMEN
 TUNORAHUA AMBATO
 LA MATRIZ
 EXEMCIÓN USU 0

DELEGACION PROVINCIAL DE TUNORAHUA - 0
 3334538
 05/08/2013 11:02:27



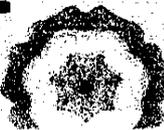
[Handwritten Signature]



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CENSALCEN

180284379-5

CÉDULA
 CIUDAD: **GUAYAS**
 APELLIDOS Y NOMBRES: **CASTRO ERNESTO JASIER**
 SEXO: **M**
 FECHA DE EMISIÓN: **1978-01-28**
 NACIONALIDAD: **ECUATORIANA**
 ESTADO CIVIL: **CASADO**
 DOMICILIO: **BOYSA ALEXANDRA CASTILLO ALTAMIRANO**



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 MINISTERIO DE JUSTICIA
 DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

180284379-5

NOMBRES Y NOMBRES DEL PADRE:
CASTRO ERNESTO JASIER

NOMBRES Y NOMBRES DE LA MADRE:
CASTRO PATRICIA CECILIA DE LOS RIOS

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN:
GUAYAS 2002-11-20

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2002-11-20

[Signatures]

Jasier Torres

Jasier Torres



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

032
032 - 0001 **1802843796**

NÚMERO DE CENSALCEN CÉDULA
TORES CASTRO ERNESTO JASIER

PROVINCIA: **GUAYAS** CIRCUNSCRIPCIÓN: **1**
 AMBATO A SU SUJETO: **1**
 CANTÓN: **GUAYAS** ZONA: **U**

[Signature]
 EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

14

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION ECUATORIA

CEDULA

1803854601

ESTADO CIVIL: Casado

MANCHENO GUERRERO MARIA BELEN




PROTECCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE MANCHENO FREDERICO ESTEBAN

APELL. COGNOM. MOTHERS GUERRERO

LUGAR Y FECHA DE EMISION AMBATO 2011-08-08

FECHA DE EXPIRACION 2011-08-08





Manuel Manchano



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

026

026 - 0168

1803854601

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 MANCHENO GUERRERO MARIA BELEN

TURNO/PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION
 AMBATO LA BAYONA

CANTON ZONA

Manuel Manchano
 EJ. PRESIDENCIAL DE LA JUNTA




15

7967

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y REGISTRO

CIUDADANIA No. 180278504-6
 GUERRERO CARRANZA EDWIN HERNAN
 TUNGURAHUA/AMBATO/LA MATRIZ
 28 FEBRERO 1975
 001-006300049 M
 TUNGURAHUA/CEVALLOS
 CEVALLOS

[Signature]



ECUATORIANA***** E433312222

CASADO JESENIA L. BARRENO SANCHEZ
 SECUNDARIA EMPLEADO

HERNAN EMERSON GUERRERO
 MARTHA ELENA CARRANZA
 AMBATO 10/03/2005
 10703/2017
 REN. 0225166
 Ing

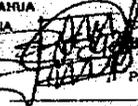


REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

015
 015 - 0075 1802785046
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 GUERRERO CARRANZA EDWIN HERNAN

TUNGURAHUA CIRCUNSCRIPCIÓN 0
 AMBATO BUACHI CHICO
 CANTÓN PARROQUIA ZONA

1) PRESIDENTE DE LA JUNTA




[Signature]



REPUBLICA DEL ECUADOR
 LOPEZ SANCHEZ MARI ELIZABETH
 CUIRACION
 NOTARIA FRANCISCO LOPEZ
 SANTA ROSA DE LOS RIOS
 AMATO
 2506554

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CUIRACION
 LOPEZ SANCHEZ MARI ELIZABETH
 FRANCISCO LOPEZ
 27 DICIEMBRE 1974
 SANTA ROSA DE LOS RIOS
 AMATO
 LA NOTARIA

NOTARIA CUARIA
 AMATO - ECUADOR
 009
 009 - 0181
 NUMERO DE CERTIFICADO
 LOPEZ SANCHEZ MARI ELIZABETH ANDRE
 CUIRACION
 SANTA ROSA DE LOS RIOS
 AMATO

[Handwritten signature]
 1975
 [Fingerprint]

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CÉDULA

CÉDULA DE
CIUDADANÍA
 APELLIDOS Y NOMBRES
GORTAIRE COBO
 LUGAR DE NACIMIENTO
QUITO
 FECHA DE NACIMIENTO
1978-04-02
 NACIONALIDAD
ECUATORIANA
 SEXO **M**
 ESTADO CIVIL **CASADO**
GABRIELA HOLGUIN REYES

Nº. **180170455-0**





INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **COMERCIANTE**

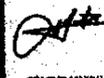
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GORTAIRE HOLGUIN JORGE F.

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
COBO TOUNA MONICA PAULINA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
AMBAATO
2012-08-01

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-08-01

V49432242



REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

017
017 - 0291 **1801704550**
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
GORTAIRE COBO JUAN JOSE

TUNSUBANUA
 PROVINCIA **AMBAATO** CIRCUNSCRIPCIÓN **LA MATRE** **0**

CANTÓN **La Matre** PARROQUIA **LA MATRE** **ZONA**

PRIDENTAJE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CATASTRO

CEDULA
N.º 180227788-7

ESTADO CIVIL CASADO
NOMBRE A BALVEZ GONZALEZ




18

INSTRUCCIÓN SUPERIOR DE MEDICINA Y CIRUGIA

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
7967

APellidos y nombres del titular
CASTILLO JULIO CESAR

APellidos y nombres de la madre
ALTAIRAMANO ROSA ELIZABETH

Lugar y fecha de expedición
QUITO
1972-08-18

Fecha de expiración
1972-08-18



REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

009
009 - 0078 1802277887

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

CASTILLO ALTAIRAMANO CARLOS
FERNANDO

TUNGURAHUA
PROVINCIA
AMBATO

CANTÓN: *Ambato*

REPRESANTANTE DE LA JUNTA



DCIOMI



REPUBLICA DEL ECUADOR
SECRETARÍA DE INTERIORES
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
CIUDADANÍA No. 172697366-5

DECU 606
CASTILLO
PREMIER
COTIZACION



19

EQUATORIANA ***** E333011807 796
SOLTERO NINGUNA
CASTILLO FERNANDO CASTILLO ALTAZOR
1940/10/07

1311233



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
ESTADO CIVIL PERSONAS

CEBOLAR
CHURUMBAJED No. 172697553-7

CASTILLO ALVARO
PROFESOR
14/11/1969
PIEDRA
BENIGNO



20

ECUATORIANA ***** A1333E1000 7067
NOI DATE

NINELDA
CASTILLO ALTAMIRANO
CALLEZ BUNAZEZ
13/10/2009

1311232





21

OFICIO No. SC.DIC.A.13. 11 00051

Ambato, 28 de Noviembre de 2013

Señores
BANCO PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **FLEXI & RIGID CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dra. Alexandra Espín Rivadeneira
INTENDENTA DE COMPAÑÍAS DE AMBATO